

III. OTRAS DISPOSICIONES**UNIVERSIDAD DE A CORUÑA**

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2016 por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación Permanente de esta universidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 320 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el artículo 21 y siguientes del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público, este rectorado, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 del Decreto 101/2004, de 13 de mayo, por el que se aprobaron los estatutos de la Universidad de A Coruña, modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre,

RESUELVE:

Primero. Designar a los miembros de la Mesa de Contratación de la Universidad de A Coruña, con carácter permanente y en razón de los puestos que actualmente desempeñan, que se citan a continuación:

1. Presidencia: será ejercida por la persona titular del Vicerrectorado de Economía, Infraestructuras y Sostenibilidad.

2. Vocales permanentes:

a) Secretario/a general de la Universidad.

b) Jefe/a del servicio competente en materia de contratación de la Universidad de A Coruña.

c) Jefe/a del Servicio de Intervención.

d) Jefe/a del Servicio de Asesoría Jurídica.

3. Secretaría: será ejercida por la persona titular de la Sección de Contratación.

4. Vocales no permanentes: a las reuniones de la Mesa podrán incorporarse, a iniciativa de la Presidencia, un miembro de la unidad directamente relacionada con el expediente de



que se trate o especialistas que resulten necesarios en función de la complejidad técnica del expediente que vaya a ser tratado en la sesión.

Segundo. En caso de vacante, enfermedad o ausencia, se establece el siguiente régimen de suplencias para los miembros de la Mesa de Contratación:

1. Presidencia: la persona titular de la Presidencia será suplida por el titular del vicerrectorado que corresponda, de acuerdo con el orden de prelación establecido en el artículo 1 de la Resolución rectoral de 12 de enero de 2016 por la que se establece la estructura orgánica de los servicios centrales de la Universidad de A Coruña y las competencias de sus órganos directivos.

2. Vocales permanentes:

a) Jefe/a del Servicio de Intervención: será suplido/a por la persona titular de la sección o, en su ausencia, por la de uno de los negociados del citado servicio.

b) Jefe/a del Servicio de Asesoría Jurídica: será suplido/a por la persona titular de la sección o, en su ausencia, por la de uno de los negociados del citado servicio.

3. Secretaría: la persona titular de la Secretaría será suplida por la titular del Negociado de Contratación o, en su ausencia, por la de uno de los negociados de la Sección de Gestión Económica.

Tercero. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el/la presidente/a, el/la secretario/a y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano de contratación.

Cuarto. Tendrán voz y voto todos los miembros de la Mesa citados en el apartado primero, excepto el/la secretario/a de la Mesa y los vocales no permanentes, que actuarán con voz y sin voto.

Quinto. La Resolución rectoral de 27 de abril de 2012 por la que se establecía la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Universidad de A Coruña, dejará de ser efectiva desde el momento en que surta efectos la presente resolución.

CVE-DOG: gf7aqbm2-pxa8-cby4-luk1-b8sr3rnmldw5



Sexto. Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

A Coruña, 28 de enero de 2016

Julio Abalde Alonso
Rector de la Universidad de A Coruña

CVE-DOG: gf7aqbm2-pxa8-cby4-luk1-b8sr3rnmldw5

